



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Santander
Cobro Administrativo Coactivo



REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 001
Envío: RN851001245CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JAIME ALBERTO ORTIZ PARDO

Dirección: CLL 43 11 72

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006202

Fecha Admisión:
01/11/2017 14:58:45

Nit. Transporte de carga 008220 del 20/05/2016
Nit. IC Res Mensajería Express 008857 del 08/09/2016

001
Bucaramanga,
por
JAI ME ALBERTO ORTIZ PARDO
representante Legal
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA.
Calle 43 No. 11 - 72
Bucaramanga-Santander.

CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-593714-6800
Fecha: 2017-10-30 15:46:08
Enviar a: NOTIFICACION RESOLUCION
No. Folios: 4

Asunto: **Notificación Resolución**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1158-2008

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda la atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este despacho mediante Resolución No 0306 del 20 de octubre de 2017, decretó la prescripción de oficio, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, la terminación del proceso administrativo de cobro Coactivo y el archivo del expediente No 1158-2008 por el no pago de aportes parafiscales 3%, adelantado en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA.** con Nit.: **900.118.439-2**, por usted representada legalmente

Cordialmente;

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor
Regional Santander

Anexo: Tres (3) Folios

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

RESOLUCIÓN 0306 DE 2017
(20 de octubre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA Con Nit.: 900.118.439-2 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1158-2008”

El abogado ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 652 del 15 de septiembre de 2008 (Folio 30), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA**, identificada con **Nit.: 900.118.439-2**, representada legalmente por el señor **JAMER ALBERTO ORTIZ PARDO**, identificado con **C.C. 91.473.286**, por la obligación contenida en la Resolución 01075 del 10 de junio de 2008 por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 752.194) PESOS M/CTE** capital (Folios 11 al 12)

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que la Resolución 01075 del 10 de junio de 2008 fue proferida con ocasión del no pago de las obligaciones por aportes parafiscales del 3% de las vigencias de octubre a diciembre de 2007 y de enero a abril de 2008, por parte de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA**, identificada con **Nit.: 900.118.439-2**, representada legalmente por el señor **JAMER ALBERTO ORTIZ PARDO**, identificado con **C.C. 91.473.286**.

Que para las mencionadas vigencias, se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 653 del 15 de septiembre de 2008 (Folios 31 al 32), el cual fue notificado por aviso en prensa el día 05 de abril de 2009. (Folio 74) a la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA**, identificada con **Nit.: 900.118.439-2**, representada legalmente por el señor **JAMER ALBERTO ORTIZ PARDO**, identificado con **C.C. 91.473.286**.

DUO

Que se iniciaron las investigaciones de bienes en la central de información financiera CIFIN de la siguiente manera: El día 26 de septiembre de 2008 mediante Informe No 111428866 (Folio 43), los resultados fueron: No posee información de cuentas corrientes, tarjetas de crédito y cartera total. El día 03 de julio de 2009 mediante Informe No 126677405 (Folio 104) para lo cual los resultados fueron que a la fecha no posee cuentas bancarias para embargar. El día 06 de julio de 2009 mediante Informe No 800126764197 (Folio 106), según el cual No posee información de cuentas corrientes, tarjetas de crédito y cartera total. El día 13 de enero de 2010 (Folio 119). Según el cual el deudor a la fecha no posee información de cuentas bancarias para embargar. El día 30214031886 (Folio 299). El día 19 de febrero de 2015 mediante Informe No 70223705146 (Folio 310). Según los cuales el deudor no posee información de cuentas bancarias. El día 29 de mayo de 2015 mediante Informe No 2620233337181 (Folio 330). El día 08 de mayo de 2017 mediante Informe No 1910300398964 (Folio 433). En todas las anteriores investigaciones No se encontraron registro de productos Bancarios para embargar.

Se solicitó el embargo del establecimiento de comercio en bloque denominado **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LIMITADA** con matrícula No 134732 de 2006/11/15 ubicado en la Calle 44 No 28-46 en la ciudad de Bucaramanga, medida cautelar decretada mediante Resolución No 695 del 07 de octubre de 2008. (Folios 44, 45 y 48).

Que se consultó en la base de datos del RUES de la cámara de comercio y se pudo evidenciar que la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA**, identificada con Nit: **900.118.439-2**, representada legalmente por el señor **JAMER ALBERTO ORTIZ PARDO**, identificado con C.C. **91.473.286**, la última fecha en la que renovó su matrícula mercantil fue en el año 2007. (Folio 280 y 431).

Que así mismo se realizaron investigaciones en la oficina de registro de instrumentos públicos para verificar si el deudor era poseedor de bienes inmuebles las cuales se realizaron a través de los siguientes radicados: Rad.9314 del 22 de septiembre de 2008 (Folio 41). Rad.9315 del 22 de septiembre de 2008 (Folio 42). Rad.2103 del 10 de marzo de 2010 (Folio 148). Rad.2104 del 10 de marzo de 2010 (Folio 149). Rad.9852 del 18 de noviembre de 2010 (Folio 179). Rad.9853 del 18 de noviembre de 2010 (Folio 180). Rad.5705 del 28 de agosto de 2012 (Folio 216). Rad.5706 del 28 de agosto de 2012 (Folio 217). Rad.5707 del 28 de agosto de 2012 (Folio 218). Rad.5708 del 28 de agosto de 2012 (Folio 219). Rad.5709 del 28 de agosto de 2012 (Folio 220). Rad.5710 del 28 de agosto de 2012 (Folio 221). Rad.5711 del 28 de agosto de 2012 (Folio 222). Oficios de fecha 28 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 244). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 262). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 283). Oficios de fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 323). Rad.1621 del 17 de julio de 2015 (Folio 346). Rad.1623 del 17 de julio de 2015 (Folio 348). Rad.1624 del 17 de julio de 2015 (Folio 350). Rad.1625 del 17 de julio de 2015 (Folio 352). Rad.1628 del 17 de julio de 2015 (Folio 355). Rad.1629 del 17 de julio de 2015 (Folio 357). Los resultados de estas investigaciones No presentaron bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que se continuaron con las investigaciones, esta vez en la secretaria de tránsito y transporte las cuales se realizaron mediante los siguientes radicados: Rad.9310 del 22 de septiembre de 2008 (Folio 37). Rad.9311 del 22 de septiembre de 2008 (Folio 38). Rad.9312 del 22 de septiembre de 2008 (Folio 39). Rad.9313 del 22 de septiembre de 2008 (Folio 40). Rad.2099 del 10 de marzo de 2010 (Folio 144). Rad.2100 del 10 de marzo de 2010 (Folio 145). Rad.2101 del 10 de marzo de 2010 (Folio 146). Rad.2102 del 10 de marzo de 2010 (Folio 147). Rad.9848 del 18 de noviembre de 2010 (Folio 175). Rad.9849 del 18 de noviembre de 2010 (Folio 176). Rad.9850 del 18 de noviembre de 2010 (Folio 177). Rad.9851 del 18 de noviembre de 2010 (Folio 178). Rad.9852 del 18 de noviembre de 2010 (Folio 179). Rad.5696 del 28 de agosto de 2012 (Folio 207). Rad.5697 del 28 de agosto de 2012 (Folio 208). Rad.5698 del 28 de agosto de 2012 (Folio 209). Rad.5699 del 28 de agosto de 2012 (Folio 210). Rad.5700 del 28 de agosto de 2012 (Folio 211). Rad.5701 del 28 de agosto de 2012 (Folio 212). Rad.5702 del 28 de agosto de 2012 (Folio 213). Rad.5703 del 28 de agosto de 2012 (Folio 214). Rad.5704 del 28 de agosto de 2012 (Folio 215). Oficios de fecha 28 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 244). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 262). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 283). Oficios de fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 323). El día 1608 del 17 de julio de 2015 (Folio 331). Rad.1609 del 17 de julio de 2015 (Folio 333). Rad.1614 del 17 de julio de 2015 (Folio 335). Rad.1616 del 17 de julio de 2015 (Folio 337). Rad.1617 del 17 de julio de 2015 (Folio 339). Rad.1618 del 17 de julio de 2015 (Folio 342). Rad.1619 del 17 de julio de 2015 (Folio 344). Rad.1630 del 17 de julio de 2015 (Folio 359). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 395). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 400). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 (Folio 414). Rad.5171 del 01 de agosto de 2016 (Folio 398) obteniendo como resultado que el deudor NO posee vehículo alguno a su nombre.

Que mediante Auto No 0246 del 30 de septiembre de 2015 se ordenó investigar ante el sistema VUR de la superintendencia de Notariado y Registro la existencia de Bienes inmuebles a nombre de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA**, identificada con Nit.: **900.118.439-2**, representada legalmente por el señor **JAMER ALBERTO ORTIZ PARDO**, identificado con **C.C. 91.473.286** (Folio 379).

Que mediante Auto No 286 del 04 de junio de 2009 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$1.244.683) PESOS M/cte**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 04 de junio de 2009 (Folio 80).

Que la Oficina de Cobro Administrativo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que las obligaciones contenidas en la Resolución 01075 del 10 de junio de 2008, correspondía a las vigencias, de octubre a diciembre de 2007 y de enero a abril de 2008. Evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 653 del 15 de septiembre de 2008 (Folios 31 al 32), el cual fue notificado por aviso en prensa el día 05 de abril de 2009. (Folio 74) a la empresa

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA, identificada con Nit.: 900.118.439-2, representada legalmente por el señor **JAMER ALBERTO ORTIZ PARDO**, identificado con C.C. 91.473.286. Y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 04 de abril de 2014.

Que la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 28 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$752.194) PESOS M/CTE.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA**, identificada con Nit.: 900.118.439-2, representada legalmente por el señor **JAMER ALBERTO ORTIZ PARDO**, identificado con C.C. 91.473.286, por la obligación contenida en la Resolución 01075 del 10 de junio de 2008 por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 752.194) PESOS M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes a los aportes parafiscales del 3 % causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número 1158-2008, que se adelanta en contra de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ORPAR LTDA**, identificada con Nit.: 900.118.439-2, representada legalmente por el señor **JAMER ALBERTO ORTIZ PARDO**, identificado con C.C. 91.473.286

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.



ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 20 de octubre de 2017.

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Lyda Mayerly Rueda_____

472

Motivos de Devolución

- Dirección Errada
- No Reside

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor

- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: 2 NOV 2017 Fecha 2: 3 NOV 2017

Nombre del distribuidor: Giovanni Medina

C.C. 91 275 093

Observaciones: pm rean

